

Digital, por lo que su nombramiento no requiere conformidad previa de otra Consejería u Organismo.

Quinto.- La propuesta de resolución ha sido fiscalizada por la Intervención General en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO




Primero.- En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Segundo.- El artículo 39 del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, bajo el título de provisión de puestos singularizados, prevé en su apartado 8 que *“Excepcionalmente, en casos de urgente e inaplazable necesidad podrán cubrirse mediante adscripción provisional o comisión de servicios con un límite de un año prorrogable por otro en los términos previstos en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias (...).”*

La propuesta remitida por la Consejería de Consejería justifica la concurrencia de la urgente e inaplazable necesidad en que las funciones del puesto van a estar relacionadas con la administración de la plataforma de teletrabajo de la Administración del Principado de Asturias, a la que es necesario dotar de los recursos humanos necesarios para prestar el soporte técnico necesario en orden a que el 100% de los empleados públicos de Administración General puedan teletrabajar.

Por lo que respecta al proceso de selección de aspirantes, el informe señala que la aspirante seleccionada fue la única que presentó su candidatura y además cumple las condiciones para el desempeño del puesto.

Tercero.- El artículo 6 apartado 1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, obliga a hacer público en el Portal de Transparencia (artículo 11) *“los*

Estado	Original	Página	Página 2 de 4	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo. En especial, se publicarán las actas de los órganos selectivos y las resoluciones que pongan fin a los procesos correspondientes".

Es indudable que el nombramiento provisional para el desempeño de puestos singularizados de personal laboral fijo previsto en el artículo 39.8 del V Convenio Colectivo, es un proceso de provisión de puestos de trabajo, pues se contempla en un artículo que lleva precisamente ese título ("provisión de puestos singularizados").

En el presente caso y dado que no estamos ante un proceso selectivo y no existe por tanto órgano de selección constituido cuyos acuerdos se reflejen en un acta, el requisito de publicidad en el portal de transparencia se debe entender satisfecho con la publicación de la resolución motivada que pone fin al procedimiento.

A tal efecto, se ha de dar traslado de esta Resolución a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, a fin de que a través su Servicio competente en materia de transparencia, se disponga lo necesario para la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, tal y como dispone el artículo 18.2 b) de la citada Ley 8/2018.

En atención a lo anteriormente expuesto,






RESUELVO

Primero.- Disponer el nombramiento provisional en comisión de servicios de doña María Victoria Sánchez Costales (DNI ██████████) para el desempeño del puesto singularizado de Responsable de Proyectos (GEPER ████████), con efectos del día 1 de marzo de 2021.

Segundo.- La trabajadora mantendrá la reserva del puesto de trabajo en el que tiene su actual destino definitivo.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, a la Secretaría General Técnica de las Consejerías de Presidencia y Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Cuarto.- Comunicar a los interesados que De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la



Estado	Original	Página	Página 3 de 4	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	████████████████████			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

correspondiente demanda ante los juzgados de lo social que correspondan a su centro de trabajo o, a su elección, los que correspondan a su domicilio si éste radica en el Principado de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución. Ello, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente por
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ FERNANDEZ
El Director General de Función Pública (P.D. Resolución de 3 de julio de 2020. BOPA nº 129 de 6-VII-2020, modificada por Resolución de 28 de octubre de 2020. BOPA nº 215 de 6-XI-2020)
Principado de Asturias a 28 de febrero de 2021 7:43:06

Estado	Original	Página	Página 4 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
